



**ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA  
DIVISIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES**

## **REGLAMENTO**

# **COMITÉ ACADÉMICO DE CARRERA**



Fecha de envío al H. Consejo Técnico para su revisión 31 de marzo de 2014.

CAPÍTULOS	Contenido	Págs.
I	Disposiciones generales	3
II	Objetivos	3
Capítulo III	Funciones	4
Capítulo IV	Integración y estructura	5
Capítulo V	Sesiones	

## **Capítulo I**

### **Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto normal el funcionamiento del Comité Académico de Carrera de las Licenciaturas que se imparten en la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia (ENEO) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

**Artículo 2.** El Comité Académico de Carrera de la División de Estudios Profesionales (CACDEP), es un órgano colegiado consultivo y asesor que contribuye a mejorar la formación profesional integral del alumnado de Licenciatura y al cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión planteadas en el Plan de Desarrollo Institucional de la ENEO y en el Plan Rector de la UNAM.

**Artículo 3.** El Comité Académico de Carrera actuará como órgano de consulta del Consejo Técnico y de la Dirección de la Escuela en asuntos relativos a la operación de los Planes y Programas de las Licenciaturas que se imparten en la ENEO-UNAM.

## **Capítulo II**

### **Objetivos**

**Artículo 4.** Son objetivos del Comité Académico de Carrera:

- a) Coadyuvar a fortalecer los estudios de licenciatura: Ingreso, permanencia, aprovechamiento y titulación.
- b) Realizar evaluación y seguimiento periódico de los planes y programas de estudio de las carreras que se imparten en la Escuela.
- c) Contribuir a la formación profesional integral del alumnado.

- d) Plantear el perfil profesiográfico idóneo del profesorado que participe en la operación de los planes y programas de estudio de las carreras que se imparten en la Escuela.
- e) Fortalecer la enseñanza clínica y comunitaria.
- f) Mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

### **Capítulo III**

#### Funciones

**Artículo 5.** Son funciones del Comité Académico de Carrera:

- a) Contribuir al buen funcionamiento académico de las licenciaturas que se imparten en la ENEO-UNAM.
- b) Promover acciones que fortalezcan el ingreso, la permanencia, el aprovechamiento y la titulación de las licenciaturas que se imparten en la ENEO-UNAM.
- c) Mantener actualizados y supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudios en operación.
  - a) Proponer modificaciones a los planes de estudios para ser sometidos a la consideración del H. Consejo Técnico.
- d) Favorecer la implementación del Plan de Apoyo Integral para el Desempeño Escolar del Alumnado (PAIDEA), con el objetivo de integrar y mejorar la atención y la calidad de los programas y servicios que apoyan la formación integral de las alumnas y alumnos de las Licenciaturas en Enfermería y en Enfermería y Obstetricia.
- e) Proponer un plan de ingreso, evaluación, actualización, formación y permanencia del profesorado.
- f) Conocer y emitir recomendaciones, según sea el caso:

- a. Para la creación de cursos, talleres o diplomados, que sean extracurriculares.
- b. A los diferentes proyectos de investigación que se desarrollen en el seno de las carreras que correspondan a la División de Estudios Profesionales.
- c. A las diferentes publicaciones que se den en la comunidad académica y de los alumnos de las carreras de las licenciaturas
- d. Para promover el desarrollo óptimo del proceso de titulación.
- e. Para solicitar a las Academias la entrega oportuna de la programación semestral de sus actividades, analizar y opinar sobre su contenido, con pleno respecto a la libertad de cátedra de cada maestro y tomando en consideración el Plan de Estudios vigente de cada carrera.
- f. En la planeación de prácticas de campo y otras actividades extracurriculares y expresar opinión tomando en consideración el Plan de Estudios vigente de cada carrera.
- g. A los Programas Académicos de Servicio Social, tomando en consideración el Plan de Estudios vigente de cada carrera, que contribuyan al mejoramiento de la presentación de este servicio a fin de que redunde efectivamente en la formación del estudiante y en beneficio de la sociedad.
- h. A las acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones.
- i. Para la formación de convenios de colaboración con otras instituciones
- j. De las solicitudes de apoyo logístico para el desarrollo de los Planes de Estudios.

## **Capítulo IV**

Integración y estructura

**Artículo 6.** El Comité Académico de Carrera estará integrado por:

- Presidente Honorario: Directora de la ENEO
- Presidente Jefa de la División de Estudios Profesionales
- Secretaria: Secretaria Académica de la División de Estudios Profesionales.
- Coordinadora de Carrera de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia

- Coordinadora de la Carrera de la Licenciatura en Enfermería
- Coordinadora de Servicio Social y Opciones de Titulación
- Coordinadora del Centro Universitario de Enfermería Comunitario (CUEC).
- Coordinadora del Comité de Enseñanza Comunitaria (CEC).
- Coordinadora del Centro de Enseñanza Clínica Avanzada (CECA).
- Coordinadora General del PAIDEA
- Coordinadora /o del EJE 1 del PAIDEA
- Coordinadora /o del EJE 2 del PAIDEA
- Coordinadora /o del EJE 3 del PAIDEA
- Coordinadora /o del EJE 4 del PAIDEA
- Coordinadora /o del EJE 5 del PAIDEA
- Coordinadora /o del EJE 6 del PAIDEA
- Coordinadora /o del Programa de Fortalecimiento de la Licenciatura con enfoque de Crecimiento Humano.
- Presidente (a) de la Academia de Enfermería Fundamental
- Presidente (a) de la Academia de Enfermería del Niño
- Presidente (a) de la Academia de Enfermería del Adolescente, Adulto y Anciano
- Presidente (a) de la Academia de Ciencias Biológicas en el Cuidado de la Salud
- Presidente (a) de la Academia de Obstetricia
- Presidente (a) de la Academia de Desarrollo Humano
- Presidente (a) de la Academia de Administración
- Presidente (a) de la Academia de Enfermería en Salud Comunitaria

**Artículo 7.** El Comité Académico de Carrera dependerá jerárquicamente de la Jefatura de la División.

**Artículo 8.** La designación de los miembros del Comité será hecha por el Director de la Escuela o propuesta del Jefe de División correspondiente.

**Artículo 9.** Al menos cada dos años se revisará la integración de los comités de carrera para ratificar y/o sustituir a cada uno de sus miembros cuando así convenga a la Facultad, a juicio del Director de la misma.

**Artículo 10.** Cuando alguno de los miembros del Comité se encuentre en la imposibilidad de cumplir con sus funciones se designará a un nuevo miembro.

**Artículo 11.** El presidente del Comité Académico de Carrera deberá:

- a) Representar el Comité ante las autoridades
- b) Dirigir las actividades del Comité.
- c) Velar por la aplicación de este Reglamento
- d) Proponer, en su caso, proyectos de reorganización del Comité a su cargo.
- e) Presentar los proyectos de programas de actividades relativos al Comité a su cargo, de acuerdo con las normas existentes.
- f) Coordinar sus actividades con los demás Comités, cuando así se requiere para el mejor cumplimiento de los objetivos.
- g) Dirigir cada una de las sesiones.
- h) Decidir sobre las cuestiones de orden con sujeción a este reglamento.
- i) Proporcionar la información o la cooperación técnica que le sea requerida por las diversas áreas de la División de Estudios Profesionales
- j) Recibir la solicitud de renuncia de los miembros del Comité.

**Artículo 12.** Los miembros de los Comités de Carrera deberán:

- a) Asistir a las sesiones del Comité
- b) Firmar la lista de asistencia en cada sesión
- c) Participar eficazmente en el cumplimiento de las funciones del Comité.
- d) Participar en los Subcomités.